

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA NEDERAGRO S. A.-----**

3 **CUANTIAS:-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**

6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los cinco (5) días del mes de Diciembre del dos mil tres, ante mi, Doctor
9 **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron:

10 don **XAVIER ENRIQUE NEDER DIAZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
11 ejecutivo, por sus propios derechos; y, don **CARLOS ALBERTO NEDER**
12 **PIEDRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos;
13 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta

14 ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION**
 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR**

15 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una
16 en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de
17 conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

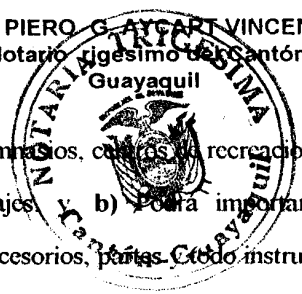
18 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:
19 a) Señor Xavier Enrique Neder Díaz, por sus propios derechos de estado civil soltero,
20 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Carlos
21 Alberto Neder Piedra, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la
22 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-**

23 Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía
24 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de
25 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en
26 formación se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
27
28

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE
2 LA COMPAÑÍA NEDERAGRO S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el
3 nombre de NEDERAGRO S. A., se constituye una compañía de nacionalidad
4 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
5 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
6 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
7 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse
8 a: Uno.- a) Las actividades de importación y exportación, distribución,
9 comercialización de insumos y medicamentos necesarios para la agroindustria y la
10 ganadería. b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
11 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
12 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de
13 banano de toda variedad. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos
14 agrícolas de cualquier especie: d) También se dedicará a la explotación maderera en
15 todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y
16 fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia
17 prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de
18 sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la
19 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
20 Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al
21 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de
22 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al
23 por menor. y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación,
24 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.
25 Dos.- a) También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
26 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,
27 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología,
28 peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes.

Dr. PIERO G. AYCAR VINCENZINI
Notario Vigésimo tercer Cantón
Guayaquil



1 gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades vacacionales y agencias de
 2 viajes. b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos,
 3 accesorios, partes. Todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Tres.- a)**
 4 Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos,
 5 producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por
 6 oleoducto y gasoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y
 7 externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas,
 8 kerosén, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,
 9 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b)
 10 Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de
 11 minas: fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta
 12 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
 13 todo derecho minero dentro y fuera del país. y. c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
 14 yacimientos. **Cuatro.- a)** También se dedicará a importar, exportar, comercializar y
 15 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
 16 para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso humano y veterinario. b) También
 17 podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución,
 18 fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración,
 19 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de
 20 materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina
 21 natural en todas sus formas y aplicaciones. y. c) También se dedicará a la instalación y
 22 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
 23 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
 24 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,
 25 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar.
 26 **Cinco.- a)** Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación, tales como:
 27 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y
 28 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios.

IMPRESO EN GUAYAQUIL
 NOTARIO VIGÉSIMO TERCER CANTÓN
 PIERO G. AYCAR VINCENZINI
 C. O. 10.100

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar
2 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,
3 todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
4 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
5 interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y
6 comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar
7 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como:
8 Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
9 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. e)
10 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de
11 opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
12 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
13 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
14 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
15 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales
16 para tal fin, y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
17 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros,
18 podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales
19 cerrados o en la vía o pasos públicos y en distintos medios de transportes. Seis.-
20 También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de
21 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles
22 de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus
23 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de
24 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades,
25 artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general,
26 artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos
27 para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
28 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de



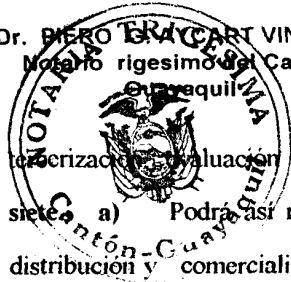
1 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
2 productos metal mecánicos. Siete.- a) También podrá dar toda clase de servicios
3 aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana,
4 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar
5 y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,
6 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento
7 de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
8 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
9 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
10 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
11 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
12 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
13 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
14 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo
15 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera
16 del país. Ocho.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase
17 de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o
18 a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas
19 de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
20 zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se
21 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y
22 distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las
23 ramas de la artesanía.- Nueve.- Podrá así mismo instalar su planta industrial de
24 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo
25 humano y la comercialización de la misma.- Diez.- a) También podrá dedicarse a la
26 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos
27 para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b)
28 Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación,

NOTARÍA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador
Dr. PIERO AYCAR VINCENZINI
Notario

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen
2 funcionamiento. **Once.-** También se dedicará a la industria plástica, mediante la
3 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
4 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
5 juguetes y todo producto plástico: así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir
6 y comercializar todo producto plástico. **Doce.-** Podrá también dedicarse a la actividad
7 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
8 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Trece.-** a) Así mismo la
9 compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas,
10 colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o
11 formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario,
12 secundario y superior. y. b) Podrá también dedicarse a la comercialización,
13 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
14 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
15 programas para la enseñanza de idiomas. **Catorce.-** a) Podrá también prestar servicio de
16 lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y. b) También
17 se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos
18 como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en
19 general y sanitario. **Quince.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
20 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado. **Dieciséis.-**
21 a) Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
22 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo
23 podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y
24 factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
25 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
26 actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en
27 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
28 comercialización interna. y. e) También se dedicará a la capacitación, selección,

Dr. PIERO TRAYCART VINCENZINI
 Notario rigesimodel Cantón



1 comercialización y servicios de personal profesional y no profesional. **Diez y**
 2 **siete.** a) Podrá así mismo dedicarse a la importación, compra, venta, consignación,
 3 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras,
 4 computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos
 5 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
 6 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento
 7 de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de
 8 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se
 9 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales
 10 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
 11 materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez**
 12 **y ocho.**- Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
 13 protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y
 14 custodia de valores.- **Diez y nueve.**- También se dedicará a instalar, explotar, y surtir
 15 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados
 16 de cualquier clase.- **Veinte.**- a) Así mismo la compañía podrá dedicarse a la actividad
 17 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
 18 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
 19 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos
 20 y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto
 21 del sector público como del privado.- **Veintiún.**- a) Podrá dedicarse también a la
 22 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
 23 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
 24 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
 25 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
 26 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
 27 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
 28 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario vigesimo del Cantón
Guayaquil

1 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
2 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
3 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
4 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,
5 tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías,
6 conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo
7 para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de
8 cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos
9 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
10 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la
11 industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de
12 silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Veintidós.- a)**
13 **Así mismo la compañía se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también**
14 **caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de**
15 **crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad**
16 **pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y**
17 **comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También**
18 **se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la**
19 **instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en**
20 **asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y**
21 **comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se**
22 **obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados**
23 **como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,**
24 **fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y**
25 **marinos.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,**
26 **comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,**
27 **de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y**
28 **accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,**

1 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
2 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
3 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,
4 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de
5 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también
6 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se
7 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y
8 lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y
9 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,
10 ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra,
11 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
12 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
13 accesorios.- Veinticuatro.- a) Así mismo podrá dedicarse a la comercializar interna y
14 externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la
15 energía solar; y, b) También podrá Importar, exportar, comercializar y distribuir
16 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además
17 los insumos que se necesitan para producirla.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo
18 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
19 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
20 intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de
21 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
22 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la
23 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la
24 compañía NEDERAGRO S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los
25 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
26 NEDERAGRO S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
27 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
2 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
3 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto
4 en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a
5 su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
6 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
7 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al
8 Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
9 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
11 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
12 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro
13 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
14 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
15 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta
16 General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General
17 y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
19 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la
20 Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones
21 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes
22 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y
23 cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las
24 formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
25 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al
26 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de
27 los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
28 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria



1 fecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin
2 contar con la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
3 circulación de la Ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
4 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia
5 establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen
6 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores
7 en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que
8 indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad
9 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria
11 con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
12 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular
13 se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo
15 dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente
16 General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
17 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las
18 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a
19 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
20 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente,
21 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y
22 cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
23 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación
24 con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
25 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y. f) Todas las
26 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
27 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General
28 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
3 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
4 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
5 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
8 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
9 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
10 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
11 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas
12 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
13 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
14 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de
15 ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
17 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de
18 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
19 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o
21 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes
22 que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo
23 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de
24 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado
26 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-
27 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las
28 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381



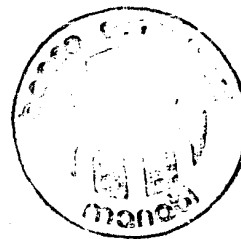
0000008

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación NEDERAGRO S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Xavier Enrique Neder Díaz	\$199.75
Sr. Carlos Alberto Neder Piedra	\$ 0.25
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

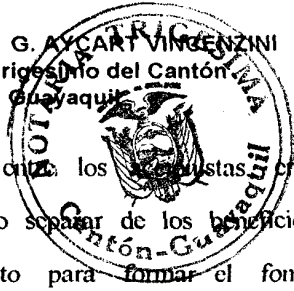
Guayaquil, 05 de Diciembre del 2003.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

Dr. Piero Aycaza Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCAÍN VINCEZINI
Notario Público del Cantón
Guayaquil



1 repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
2 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez
3 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
4 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo
5 de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de
7 la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la
8 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de
9 la siguiente manera: a) Señor Xavier Enrique Neder Díaz, ha suscrito setecientas
10 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una; y, b) Señor Carlos Alberto Neder Piedra, ha suscrito
12 una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América.-
13 **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y
14 cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto
15 es, a) El Señor Xavier Enrique Neder Díaz, paga la cantidad de ciento noventa y
16 nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar
17 de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Carlos Alberto Neder
18 Piedra, paga la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos
19 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de
20 la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Comercial de Manabí
21 S. A. Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
22 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
23 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
24 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
25 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
26 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
27 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
28 **FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN., Registro**

Dr. Piero Aycaín Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta
2 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
3 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
4 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
5 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
6 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
7 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
8 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes
9 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
10 doy fe.- *gp*

11
12
13
14 **XAVIER ENRIQUE NEDER DIAZ**

15 C. C. # 0914925565

16 C. V. # 122-0877

17
18
19 **CARLOS ALBERTO NEDER PIEDRA**

20 C. C. # 0901935908

21 C. V. # 123-0877

22
23
24 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
25 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA NEDERAGRO S.A.- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

0000010

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA NEDERAGRO S.A. celebrada ante mi el día cinco de diciembre del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Jurídico de compañía de la Intendencia de compañía de Guayaquil (e), he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0008013 con fecha veintinueve de diciembre del dos mil tres. Guayaquil, treinta de diciembre del dos mil tres.-



Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0008013, dictada el 29 de Diciembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **VEDERAGRO S.A.**, de fojas 155.319 a 155.336, Número ~~2.168~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.067 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, treinta y uno de Diciembre del dos mil tres.-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

**AB. YATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 85092
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*